

CONSTANCIA SECRETARIAL. -La Calera, 15 de agosto de 2023.- Al Despacho de la señora Juez, informando que se evidencio doble reparto en el presente asunto, siendo que, el 11 de agosto de 2023, fue arrimada la secuencia del presente trámite constitucional asignando el conocimiento del asunto al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ y el 14 de agosto del año que calenda, fue allegado al correo institucional secuencia del mismo proceso, asignando el trámite del amparo al JUZGADO 30 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Es oportuno advertir que mediante memorial allegado el 14 de agosto de 2023, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ devolvió el expediente al despacho, sin embargo, en la misma fecha, el JUZGADO 30 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ asumió el conocimiento del asunto y ordeno la vinculación de este Despacho Judicial al trámite constitucional.

La Escribiente



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: ANDRÉS MAURICIO CAICEDO FERNÁNDEZ
Accionado: AGRUPACIÓN MACADAMIA ETAPA A P.H.
Radicación: 25377408900120230025900
Asunto: Auto se Releva de Resolver
Fecha de Auto: Agosto 02 de 2023.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, seria del caso emitir pronunciamiento respecto del auto de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ por el por virtud del cual devolvió la acción de tutela, de no ser, porque el JUZGADO 30 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ con providencia de misma fecha avocó finalmente conocimiento del asunto. Por lo que esta sede se releva de resolver, en la medida que se está garantizando el derecho de acceso a la administración de justicia del extremo actor.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aa9026a2ec3f8f7d6a66087525c51b493c1aa71c38422ac994d2c7c20fc25fb**

Documento generado en 15/08/2023 02:46:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>